

Legislación laboral:

Flexibilización falaz

Actos de Gobierno / Pág.: 2 y 3

Panorama desde el Foro:

Fuero Criminal y Correccional

Administración de Justicia / Pág.: 9

Nuevo curso de
Posgrado en Asesoría
Jurídica de Empresas

Actos de Gobierno / Pág.: 12

Publicación del Colegio de
Abogados de San Isidro
Martin y Omar N° 339
(1642) San Isidro
Teléfono • Fax: 732-0303

Dos Primeras

Año II • N° 12
Diciembre de 1996
Ejemplar sin cargo
Buenos Aires
República Argentina



Colegio de Abogados de San Isidro

Informe especial:
La
problemática
delictiva

Crímenes sin castigo

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA / Pág.: 4, 5, 6 y 7

ACTOS DE GOBIERNO

Preocupación por la flexibilización laboral

Señor Presidente del
Colegio de Abogados
de San Isidro
Doctor
Guillermo Sagués

De nuestra
consideración:

Nos dirigimos a Ud. a fin de hacerle llegar la inquietud generada en el seno de este Instituto de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social, por los recientes anuncios del Poder Ejecutivo Nacional, respecto a un nuevo proyecto de lo que han denominado flexibilización laboral.

En efecto, el pasado viernes 30 de agosto del corriente año, el señor Presidente de la Nación formuló declaraciones públicas referentes a proyectos de leyes que el Ejecutivo enviaría al Congreso, en las que, de llegar a sancionarse, plasmarían una transgresión a normas constitucionales.

Ello es así, por cuanto uno de los anuncios consistió en la supresión de la indemnización por despido incausado del trabajador, so

pretexto de constituir ello una reducción de los costos laborales. A la vez se señaló que tal indemnización sería reemplazada por un monto que surgiría de un fondo especial formado con aportes -aún no clarificado si solamente patronales- que se acumularían desde el ingreso del trabajador hasta el distracto.

Sin llegar a considerar aquí el aspecto social del tema, ni el eventual perjuicio económico que este sistema causaría al trabajador, ni si realmente implicaría una reducción de costos o no, lo que sí preocupa a este Instituto, es la flagrante violación a las garantías constitucionales de protección contra el despido arbitrario, a los pactos sobre derechos humanos incorporados a la Constitución e im-

plicaría derogar el sistema de estabilidad relativa que nos rige.

Cabe señalar que es una falacia el razonamiento del Ejecutivo al sostener que este sistema que pretende implantar es el que rige en la industria de la construcción y que está regulado estatutariamente.

Ello es así por cuanto el sistema mencionado no lo es previendo una arbitrariedad patronal, sino que por el contrario se instrumentó como protección al trabajador ante las características propias y exclusivas de esa actividad, en la que la precariedad es lo habitual y la continuidad indeterminada casi no puede darse.

Como se ve, la realidad de otro tipo de tareas consideradas en su generalidad, es bien

distinta a la de la industria de la construcción.

Por ello, pretender aplicar esas normas al contrato de trabajo en general es insostenible.

Por otra parte, se refirió el señor Presidente, postura que sostiene su entorno, que sistemas similares al que se pretende implantar, no es una innovación y es el usado en muchos otros países desarrollados. También esto es engañoso, ya que el ejemplo no es válido, por cuanto los países tomados como paradigma tienen a su vez un sistema de seguridad social tal, que absorbe y coadyuva a sostener la situación del trabajador despedido. Es decir, se produce una transferencia de responsabilidad del sector privado hacia la sociedad en su conjunto.

Al respecto, parece prudente citar las pala-

ACTOS DE GOBIERNO

Inquietudes del Instituto de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social del Colegio de Abogados de San Isidro respecto a los anuncios del Poder Ejecutivo en materia de nuevas Reformas Laborales.

Costos y formas

1) Proyecto de sustituir la indemnización

por despido incausado por el monto que surja de una cuenta de capitalización.

Es opinión de este Instituto que, de prosperar este proyecto, se estaría vulnerando la garantía constitucional consagrada en el art. 14 bis de la Carta Magna, en lo atinente a la protección contra el despido arbitrario y la estabilidad en el puesto.

Consideramos asimismo que la mentada comparación con el sistema vigente en la industria de la construcción, deviene falaz, ya que este se implantó por las características propias y exclusivas de esa actividad, signada por la precariedad temporal, situación que no se da obviamente en otro tipo de tareas.

También debemos señalar que la afirmación del Ejecutivo respecto a que este sistema ya fue implementado con éxito en otros países, es una verdad inaplicable en el nuestro, ya que los países

que lo utilizan, tienen una sustentación en la Seguridad Social de la cual nuestro país está en carencia total.

2) Otro tema altamente preocupante lo constituye la juridicidad del acto por el cual podrían plasmarse estas medidas, ya que conforme anuncios del Sr. Presidente de la Nación, estaría dispuesto a ponerlas en vigencia mediante decretos de necesidad y urgencia si no consigue la sanción de la ley pertinente en tiempo oportuno

Como puede observarse, el argumento de flexibilizar la normativa laboral como factor de reducción de costos, efectuado en los términos propuestos por el Ejecutivo, podría implicar una vulneración de nuestro sistema jurídico-constitucional, situación que, reiteramos, genera gran inquietud en el seno de este Instituto, motivo por el cual sentimos la necesidad y obligación de hacer conocer la postura de sus miembros

bras del Sr. Presidente de Francia, quien sostuvo recientemente: "Para lograr que la mundialización tenga éxito todos deben seguir fieles a sus respectivos modelos culturales. Esa es la razón de mi profundo apego al modelo social europeo, un modelo basado en tres principios, en la protección social contra los avatares de la existencia, en la tradición del diálogo social y de la negociación colectiva y en el papel del Estado como guardián y garante de la cohesión social."

Demás está decir que en Argentina la Seguridad Social no está en condiciones de brindar ningún tipo de apoyo similar y por lo tanto no habría transferencia de responsabilidad sino lisa y llana desprotección del más débil.

Por lo escuetamente

señalado, es que consideramos indispensable dejar planteada nuestra enorme inquietud respecto de este tema y solicitar al Sr. Presidente, que tenga a bien, por los canales que corresponda, hacer llegar nuestra postura a quienes ejercen la tarea de legislar, en un intento de impedir que se vulneren las más elementales garantías constitucionales. A tal efecto se adjunta anexo suscripto por los miembros de este Instituto, conteniendo la síntesis de nuestra postura.

Saludamos Ud.
muy atte.

Dr. Alfredo Córdoba
Director

Dr. Horacio Brignole
Subdirector

Informe sobre la problemática delictiva

Al Señor Presidente
del Colegio de
Abogados de San Isidro

Dr. Guillermo Sagués

Tengo el agrado de dirigirme a Ud en mi carácter de Defensor Oficial, a fin de remitirle a su conocimiento copia del trabajo elaborado y elevado a la Suprema Corte de Justicia de esta Provincia relacionado con la problemática delictiva de la Jurisdicción de las comisarías de San Isidro, correspondientes al mes de agosto pasado. La investigación que se pone a conocimiento de las autoridades del Colegio y de sus colegiados, constituye un nuevo informe (Parte II), que tiene como precedente el que fuera remitido el 12 de septiembre pasado y que se relacionaba únicamente con lo ocurrido en las seccionales del Partido de San Isidro.

Guillermo A. Baistrocchi
Defensor Oficial

La problemática delictiva

Año 1996

PARTE 1

■ Límites temporales y espaciales

Esta investigación que continúa las anteriores se circunscribe a un trabajo estadístico efectuado respecto de la primera quincena de agosto de 1996, en las comisarías de San Isidro.

■ Disminución en los delitos cometidos - No en su gravedad.

De ella surge que si bien existió una disminución en el total general de delitos cometidos, no fue en orden a los que resultan detenibles por su gravedad, ya que la quincena de mayo de este año en la que este Ministerio estuvo en turno, dió un resultado de 286 delitos, y en la correspondiente a agosto un total de 274. Téngase en cuenta que tales deli-

tos constituyen el 80 % de todos los cometidos.

■ Escasas detenciones producidas

Donde si se observa una sensible diferencia respecto de mayo, es que las detenciones producidas solo fueron cuatro, correspondientes a tres delitos que fueron esclarecidos. Esto habla por sí solo del porcentaje ínfimo de esclarecimiento de hechos cometidos (cada 96 delitos detenibles solo 1 es esclarecido). En razón de tan exiguo número no se arrimaron en esta ocasión consideración alguna sobre los detenidos en particular, dado que por ello mismo carece de significación estadística.

■ Comisarías donde ocurren mas delitos

En orden a determinar en la jurisdicción de qué comisarías se come-

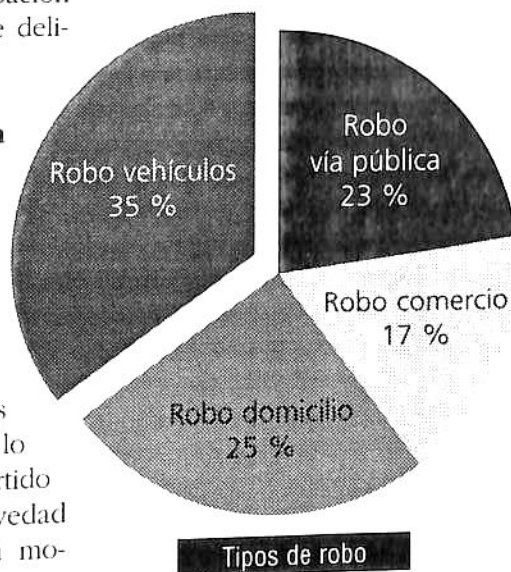
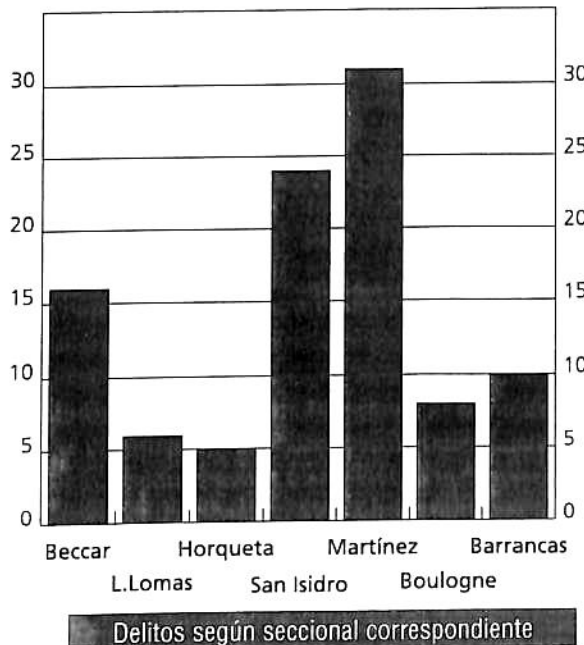
ten más delitos, debemos señalar que la mayor incidencia la tienen Martínez, San Isidro primera y Beccar, advirtiéndose un aumento importante en la de San Isidro primera, que pasó de participar de 11% del total al

24%. Sigue siendo la Comisaría de Martínez la que más hechos delictivos presenta habiendo pasado su participación del 28% al 31% de delitos cometidos.

■ Delito con mayor incidencia en el total cometido

El robo en sus distintas modalidades de comisión, constituye el 42 % de todos los delitos cometidos, lo que ilustra en el partido pertinente la gravedad alcanzada por esta modalidad delictiva.

Dr. Gualberto Baistrocchi
Defensor Oficial



Al Señor Presidente del Colegio de Abogados de San Isidro Dr. Guillermo Sagués

Tengo el agrado de dirigir a Ud. la presente, a fin de adjuntar un trabajo de investigación efectuado por el Defensor Oficial Dr. Gualberto Baistrocchi, y que me fuera entregado en el Colegio días atrás para conocimiento de la institución.

El mismo se refiere a la problemática delictiva dentro de nuestro Departamento Judicial, y es de un contenido estadístico tal que a mi modo de ver, pone de manifiesto dos cuestiones importantes: la primera de ellas se vincula al problema de la seguridad, materia en la que nuestro Colegio resulta incompetente, y pone de manifiesto el alarmante incremento delictivo, problema que es de público conocimiento.

La segunda, en vez, hace a la esfera de actuación de nuestra institución, porque refleja las graves carencias estructurales de nuestra justicia en lo criminal y correccional. Baste como muestra una de las primeras conclusiones que expone el colega en su trabajo: en el partido de San Isidro, cada veinticuatro delitos detenibles, solo uno es esclarecido, es decir solo en una ocasión se detienen a los presuntos culpables.

No se trata de un tema menor, como puede advertirse, y pienso debiera ser de interés su difusión a través de nuestras publicaciones, y materia de estudio, tanto para la Comisión de Administración de Justicia como para el Instituto de Ciencias Penales.

Saluda a Ud. atte.

Gustavo Frattini
Vicepresidente 2º

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

La problemática delictiva

Año 1996

PARTE 2

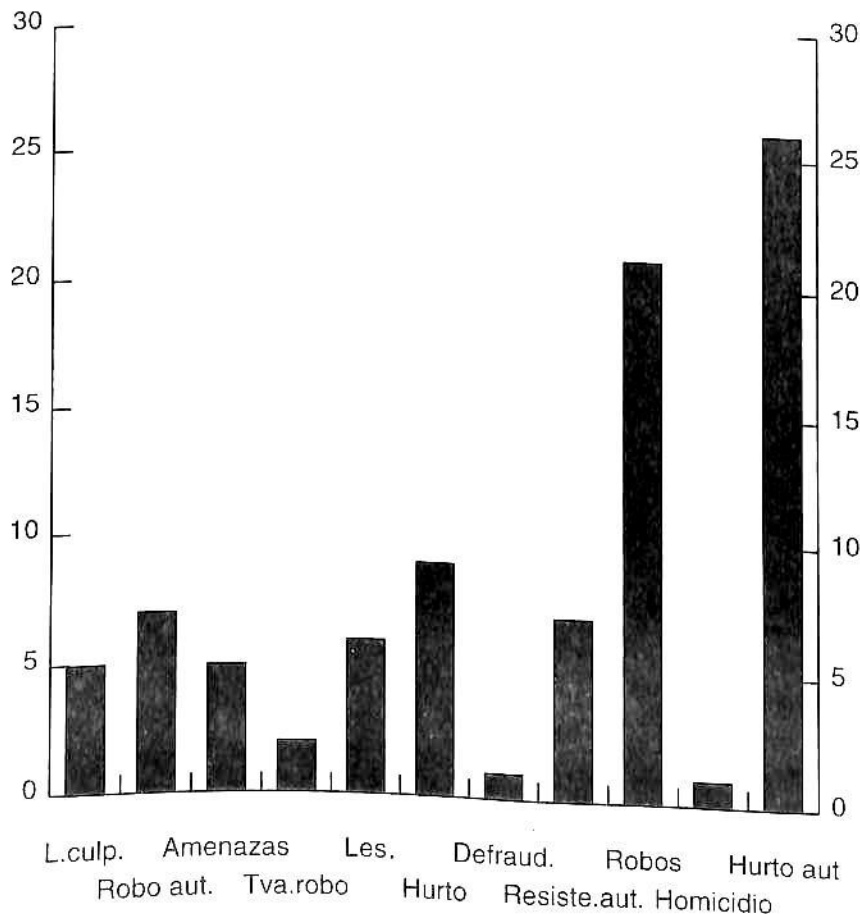
Proseguiamos este año con la recopilación de los datos que, conformando un trabajo estadístico, permitirán establecer elementos de discernimiento para la elaboración de líneas de

política criminal, en la que se encuentra interesada la Excm. Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de esta Provincia.

En la oportunidad, este trabajo tendrá en cuenta temporalmente la segunda quincena del mes de mayo del corriente año, especialmente a la jurisdicción de las comisarías de San Isidro, y la comparación directa con los datos obtenidos anteriormente a fin de determinar si las tendencias advertidas en nuestro anterior trabajo se mantienen.

En la ocasión, la investigación se desarrollará sobre los mismos parámetros que en el primer informe, a fin de establecer cuantos de esos delitos son defendibles, cuantas personas han sido detenidas por tales delitos, que tipo de delito se cometió, y que comisarías intervinieron en la detención. Se determinará mediante gráficos la edad de los detenidos, si estos poseían antecedentes penales, cuantos de ellos obtuvieron libertad y el tipo de asesoramiento legal que recibieron por tales detenciones.

Como en los anteriores trabajos la investigación no incluye los delitos en que intervinieron la



Justicia de Menores, la Justicia Federal, y aquellos que resulten directamente denunciados a los Juzgados.

Esta vez, también como en anteriores ocasiones, debo agradecer la particular colaboración del Sr. Santiago French;

en esta oportunidad se ha sumado el Sr. Nicolás Pallau, como el primero ex alumno del Colegio San Juan El Precursor Destaco en ambos su voluntario y desinteresado esfuerzo.

Dr. Gualberto Baistrocchi
Defensor Oficial

Clasificación de los robos

■ Robo domicilio c/violencia sobre el inmueble	24
■ Robo domicilio c/armas de fuego	11
■ Robo automotor c/armas de fuego	16
■ Robo elementos del auto c/violencia sobre el vehículo	17
■ Robo elementos del auto s/violencia sobre el vehículo	1
■ Robo camión c/mercadería en tránsito	3
■ Robo de recaudación en colectivo c/violencia s/vehículo	4
■ Robo de recaudación en colectivo c/arma blanca	4
■ Robo motocicleta por uso de arma de fuego	5
■ Robo vía pública c/arma de fuego	20
■ Robo vía pública c/intimidación sobre las personas (sin arma)	13
■ Robo negocio (local) c/arma de fuego	14
■ Robo negocio (local) c/arma arma blanca	2
■ Robo negocio (local) c/violencia sobre el inmueble	10

Se debe aclarar que los robos cometidos con armas, sea blanca o de fuego, y las situaciones de intimidación son sobre las personas y que cuando se ejerce violencia se lo hace sobre el inmueble o el vehículo.

Total de robos cometidos

144

Esta totalidad representa el **42 %** del total de los delitos cometidos en la primer quincena de Agosto 1996.

Informe sobre la problemática delictiva

Al Señor Presidente del Colegio de Abogados de San Isidro
Dr. Guillermo Sagués

Nuevamente cumpla en dirigirme a Ud. en mi carácter de titular de la Defensoría de Pobres y Ausentes nº 3 Departamental a fin de remitirle a su conocimiento copia del trabajo elaborado y elevado a la Suprema Corte de Justicia de esta Provincia, relacionado con la problemática delictiva en la jurisdicción de las comisarías de San Isidro.

El trabajo que se pone a conocimiento de las autoridades del Colegio, y de sus colegiados constituye un segundo informe realizado que advierte el aumento de los índices en la comisión de delitos, siendo mi intención con el mismo, facilitar la gravitación asumida por FACA en la declaración del 20 de diciembre de 1983, punto 5.

Saludo a Ud. muy atte.

Gualberto A. Baistrocchi
Defensor Oficial

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Con fecha 19 de julio del corriente, en el Boletín nº 512 de la D.G.I., se publicó el Dictámen nº 624/95 (D.A.N.L.S.S.), que a continuación transcribimos.

Autónomos profesionales - Incorporación al S.I.J.P. - Artículo 3º inciso b), punto 4, Ley 24.241 - Consulta

"Viene a esta instancia una consulta de la rubrada a efectos de que se le informe si los médicos que ejercen su profesión en la provincia de Buenos Aires y formalizan sus aportes previsionales a la respectiva caja profesional, se encuentran obligados a efectuar aportes de otro régimen nacional en la medida que ejerzan su profesión en el ámbito de la Capital Federal.

A efectos de evacuar la duda planteada, es necesario distinguir los distintos posibles supuestos en los que se pueden encontrar los profesionales mencionados.

Así, en primer lugar, cabe acotar que si los médicos a que alude la presentación desarrollan su actividad en relación de dependencia en la Provincia y en la Capital Federal, están comprendidos obligatoriamente

Recursos de la Seguridad Social

El Dictámen 624/95 publicado en el boletín nº 512 de la DGI aclara aspectos de la **incorporación al SIJP**, de autónomos profesionales.

en el SIJP y deberán efectuar sus aportes al sistema en calidad de dependientes.

Para el caso que su actividad sea autónoma en la Provincia y se encuentren desempeñando tareas en relación de dependencia en el ámbito de la Capital Federal, deberán aportar a la caja profesional de la provincia como autónomos y al Sistema creado por la Ley nº 24.241, en calidad de dependientes.

Si tal actividad, los profesionales en estudio, la desarrollan como autónomos tanto en la provincia de Buenos Aires, como en la Capital Federal, su incorporación al SIJP es voluntaria según lo normado por

el artículo 3º inciso b) punto 4 de la Ley nº 24.241.

Es necesario tener en cuenta, además, que en el último supuesto, los profesionales en cuestión, no tienen obligación de aportar al régimen nacional a partir del devengado julio/94, a raíz de la entrada en vigencia del Libro I de la Ley que crea el SIJP.

Respecto a los períodos anteriores, esto es durante la vigencia de la Ley nº 18.038, la norma establecía que la afiliación al régimen para trabajadores autónomos es voluntaria para las personas que ejerzan actividades profesionales y que por ellas se encontraran obligatoriamente comprendidas en uno o

más regímenes jubilatorios provinciales para profesionales, solamente en la medida que tales actividades se desempeñen exclusivamente en el ámbito territorial de aplicación de dichos regímenes (conf. artículo 3º inciso e) Ley nº 18.038.

Es decir, que para el caso en análisis, hasta la entrada en vigencia de la Ley nº 24.241, los profesionales en cuestión, dado que ejercen su actividad en el ámbito de la Capital Federal, además de la Provincia, debieron tributar obligatoriamente al régimen de autónomos atento lo normado por la Ley nº 18.038.

Mirta Silvia Vilariño - Jefe (int.) - División Legal. Departamento Análisis de la Normativa Laboral y de la Seguridad Social.

Conforme: 19/7/95
- Eliseo Devoto - Jefe - Departamento Análisis de la Normativa Laboral y de la Seguridad Social.

PANORAMA DESDE EL FORO

Funcionamiento del Fuero Criminal y Correccional de San Isidro.

Para esta breve síntesis del funcionamiento del fuero, cabe destacar que, en general, el personal perteneciente al mismo se caracteriza por su cordialidad y buen trato en la atención del público en general y de los profesionales en particular.

Dicho esto, se pasa al análisis de cada uno de los juzgados y Salas de la Cámara respectiva, dejando sentado que al formularse críticas sobre el funcionamiento de algunos órganos, se vierten sin desconocer el estado de colapso generalizado en que desarrollan sus tareas.

■ **Juzgado 1:** Se ha comenzado a hacer notable una mayor lentitud en el despacho de las causas, especialmente las correccionales. No deja de llamar ello la atención, puesto que este juzgado se ha destacado desde hace tiempo por su ágil funcionamiento, aún durante el período en que permaneció sin juez.

■ **Juzgado 2:** Decididamente, no anda bien. Ex-

hibe un evidente atraso en el despacho de las causas, particularmente en el dictado de sentencias con acusados no detenidos. Dejan igualmente muchas dudas algunos de sus decisores.

■ **Juzgado 3:** El despacho de las causas y su tramitación resulta normal. La calidad humana y solvencia técnica del Juez completan un cuadro ponderable.

■ **Juzgado 4:** El trámite es bastante rápido y las resoluciones, razonables. Estadísticamente, uno de los que se encuentra al día.

■ **Juzgado 5:** Muestra un marcado desnivel en la instrucción sumarial, dependiendo la rapidez del trámite de la buena voluntad de quién despache. Debe mejorar.

■ **Juzgado 6:** Aunque últimamente muestra un ligero deterioro en el trámite de los procesos, sigue siendo, en la opinión generalizada del foro, el mejor juzgado del fuero.

■ **Juzgado 7:** Sigue siendo otro de los buenos juzgados. Se advierte, sin em-

bargo, cierto decaimiento que parece obedecer al desmesurado aumento del número de causas.

■ **Juzgado 8:** Este juzgado no logra sacudir el atraso que lo viene caracterizando durante los últimos tiempos. Especialmente agobiante se torna la instrucción sumarial. Es de esperar que el señor Juez a su cargo asuma una actitud enérgica en la materia para acercar a todos los actores - personal y, especialmente la instrucción policial- al respeto por los plazos procesales.

■ **Juzgado 9:** El cambio de Juez ha traído como consecuencia una apreciable mejoría en toda la actividad del Juzgado, aún cuando debe remontar el considerable atraso con que se encontró al asumir sus funciones el magistrado a cargo. Sin duda, logrará superar este inconveniente.

■ **Juzgado 10:** Aún paga las consecuencias del enorme atraso y desorden con que el nuevo magistrado halló el juzgado. Existe bastante demora en el despacho de las causas. Seguramente mejorará.

■ **Juzgado 11:** El nuevo titular encontró un juzgado con un destacable funcionamiento. Aunque resulta prematuro emitir opinión en virtud del escaso tiempo que lleva en el cargo, parece continuar con la senda preexistente.

■ **Juzgados 12, 13 y 14:** Los antiguos correccionales no han logrado remontar el atraso con el que llegaron a la unificación de los fueros. Sin duda requieren para su puesta al día un esfuerzo por parte de sus titulares.

En lo que respecta al funcionamiento de las Salas de Cámara, a excepción de la Segunda, que marcha a un ritmo aceptable, las dos restantes muestran un alarmante retraso en el dictado de sentencias. En algunos casos de delitos correccionales, dicha demora llega al año, situación ésta que implica una denegación de justicia para las partes.

En la Sala 1, caracterizada siempre por su ágil funcionamiento y deferente atención a los profesionales, se advierte un negativo cambio a partir de su nueva composición.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

El Senador Provincial Alberto E. Balestrini* (ver nota al pie) elaboró recientemente, sendos proyectos de Ley para extender en el ámbito provincial los alcances de la inviolabilidad de los domicilios donde funcionan estudios de profesionales, a los que alude en un artículo periodístico que a continuación reproducimos:

"El afianzamiento de los derechos democráticos a partir de estos años de ejercicio de los deberes constitucionales, necesita del aporte jurídico de los profesionales que ejercen su ta-

"El estudio profesional es inviolable en resguardo de la garantía constitucional de la defensa en juicio."

rea como garantes del cumplimiento de la letra de la ley.

Algunos sucesos ocurridos recientemente en el ámbito provincial, nos llevaron a presentar pro-

Proyectos sobre inviolabilidad de los estudios profesionales

yectos de ley modificatorios, agregados, o mejor dicho, definitivos sobre los alcances de la inviolabilidad de sus domicilios.

En estos casos se trata de los despachos de los abogados y de los escribanos.

En el primer caso proponemos modificar la parte final del artículo 57 de la ley 5177 (por Decreto 180/87). El nuevo texto dirá: "El estudio profesional es inviolable en resguardo de la garantía constitucional de la defensa en juicio y del secreto profesional. En caso de allanamiento, dispuesto por autoridad competente, deberá darse aviso, bajo pena de nulidad, al Colegio de Abogados del domicilio donde se practique la medida, el cual debe-

rá estar presente durante la realización.

Asimismo indica que el profesional bajo allanamiento podrá solicitar

"El profesional bajo allanamiento podrá solicitar la presencia de un miembro del Consejo Directivo durante el procedimiento."

la presencia de un miembro del Consejo Directivo durante el procedimiento, sin que ello implique suspenderlo.

Fundamentamos tal modificación en el afian-

zamiento del principio de garantía en juicio, como pilar del sistema democrático, que es de aplicación en sistemas jurídicos comparados, como en el interior de nuestro país.

Por otro lado, tendemos a que el eventual procedimiento ordenado por la Justicia, se haga con todas las garantías constitucionales y legales, respetando el secreto profesional de aquellos asuntos que no hacen a la causa en investigación.

En el caso de los escribanos nuestro proyecto establece que "la sede de cada Registro Notarial de la Provincia es inviolable, en resguardo de la garantía constitucional de inviolabilidad del domicilio, del secreto profesional y

de las particulares características de la función notarial."

Pero advertimos, en el mismo tono que en el caso de los abogados, que en caso de que el allanamiento deba realizarse, deberá darse aviso con la suficiente antelación, bajo pena de nulidad, a la Delegación del Colegio de Escribanos del domicilio donde se practique la medida.

De igual manera, el escribano cuya escribanía "sea allanada podrá solicitar a la Delegación del Colegio de Escribanos que le corresponde, la presencia de un escribano." Este hecho no

"En caso de que el allanamiento deba producirse se debe dar aviso con suficiente antelación."

suspenderá el procedimiento.

En el entendimiento de que es el escribano quien representa al Estado, cimentamos los fundamentos del proyecto de

modificación en lo dispuesto por la ley provincial 9020, que establece "un régimen restrictivo para el acceso a dicha función, imponiendo concursos para los aspirantes a la titularidad de Registros Notariales, y en su designación por el Poder Ejecutivo, como también en su articulado cuando establece que los protocolos notariales son propiedad del Estado Provincial; que el notario es la guarda de tales documentos y que el profesional debe guardar el secreto profesional y comportarse con sigilo. Precisamos que aún el Juez competente en una causa determinada, carece de todo derecho para inmiscuirse en información ajena a la misma.

Nos mueve a presentar ambos proyectos la seguridad de servir a la sociedad y ayudar al perfeccionamiento del Estado de Derecho, en la medida en que no amenguan las facultades de los magistrados, si se obstaculiza el ejercicio de su potestad, sino que por el contrario tendemos a resguardar los derechos fundamentales que hacen a instancia democrática.

**Abogado
Diputado Nacional
(M.C.)*

Justicia del trabajo

■ Nuevos jueces en el fuero

Recientemente ha asumido como nueva Juez del fuero laboral, la Dra. Sara Nassiff, que ha pasado a integrar el Tribunal nº 3 del Departamento Judicial de San Isidro. La Dra. Nassiff aquilata una extensa trayectoria en el fuero, pese a su juventud, habiéndose desempeñado hasta la asunción de su nuevo cargo como Secretaría del Tribunal nº 1. En dicha función demostró siempre gran contracción a su tarea, vocación por el servicio de Justicia, corrección en el trato con los profesionales, y espíritu de sacrificio propio del desempeño en condiciones por todos conocidas.

Asimismo, en una ceremonia presidida por el Titular de la Suprema Corte de Justicia Bonaerense, juraron los nuevos Jueces de Trabajo,

titulares de los Tribunales nº 4, nº 5 y nº 6. La sala de audiencias de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, se vio colmada de público que asistió al acto, reflejo de la expectativa que ha provocado la puesta en marcha de los nuevos órganos.

Transcurridos casi 20 años desde la creación del Tribunal nº 3, el fuero del Trabajo atraviesa una crisis cuya gravedad fue denunciada públicamente por el Colegio de Abogados de San Isidro, en forma permanente.

Ponemos ahora nuestra esperanza en una pronta mejoría de la situación, sin perjuicio de seguir bregando por la instalación del Tribunal nº 7 (creado por la ley) en fecha próxima, y de petitionar a la Suprema Corte que facilite a los nuevos órganos la infraestructura necesaria para su regular funcionamiento.

ACTOS DE GOBIERNO

En el marco del convenio suscripto entre la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires y el Colegio de Abogados de San Isidro, a través de su Departamento de Posgrado, se iniciará el próximo 10 de abril, un nuevo ciclo del Posgrado en Asesoría Jurídica de Empresas, en su versión 1997/1998.

Esta especialización ha sido definida, al iniciarse el ciclo 1996/1997, como **UN POSGRADO DIFERENTE...** acorde a la presencia de un cuerpo docente de elevado nivel académico y profesional, y a un conjunto de matriculados que pertenecen a nuestro Departamento Judicial o a otros, aún de lejanas zonas de la Provincia de Buenos Aires, pero todos interesados en aprovechar el alto nivel de excelencia que genera este particular y diferenciado estilo en cursos de posgraduación.

La comunidad profesional que concurre cada jueves a nuestro Colegio, ha conformado un grupo humano destacable por su desarrollo productivo e imaginativo, y elevada disciplina intelectual. El valioso intercambio de experiencias y emociones que se ha estableci-

Curso de posgrado en Asesoría Jurídica de Empresas

do entre los concurrentes nos hace sentir que estamos en el camino correcto propuesto con esfuerzo desde hace mucho tiempo.

Sobran anécdotas entre los graduados y profesores, que al recordar las generan las primeras nostalgias del primer año de la actual promoción. Se ha logrado establecer un real "spirit de corps", que nos anima y reconforta.

Por todo lo señalado, le invitamos a sumarse en su condición de abogado, a una especialización que le permitirá potenciar su aptitud y desarrollo profesional para los nuevos tiempos, en un contexto económico cambiante y reconocer la trayente propuesta de la esencia interdisciplinaria.

Las asignaturas a desarrollar son: Teoría del Conflicto, Estrategia y Teoría de la Negociación, Interpretación de la Información Contable, Derecho Tributario/ Parte General, Derecho Tributario/ Impuestos en

Particular, Macroeconomía y Mercado de Capitales, Teoría de la Administración 1, Teoría de la Administración 2, Inteligencia y Teoría de la Decisión, Derecho Laboral a través de Sistema de Casos, Derecho de la Integración; Mercosur, Negocios Internacionales, Sociedades y Contratos Modernos, Empresas en Crisis/ Derecho Concursal Profundizado.

Los Directores del Posgrado, Dr. Remo F. Entelman (Director de la Carrera por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales) y el Dr. Juan Carlos Gómez Fulao (Director Académico del Departamento de Posgrado del Colegio de Abogados de San Isidro) coordinan con su solvencia académica y profesional esta nueva propuesta a la que Ud. no debe ser ajeno.

Los informes respectivos y las reservas de vacantes están a disposición de todos los colegas en nuestra sede de Martín y Omar 339, San Isidro, Departamento de

Posgrado, todos los días desde las 9 hs. hasta las 18 hs., donde la srta. Karina A. Aliperti brindará los detalles de nuestro compromiso... **UN POSGRADO DIFERENTE.**

Das primeras
Publicación del Colegio de
Abogados de San Isidro

Permitida la reproducción parcial o total de los artículos de esta publicación, con expresa autorización de la Dirección de la misma.

Presidente: Dr. Guillermo E. Sagués

Vicepresidente 1º: Dr. Gustavo F. Capponi

Vicepresidente 2º: Dr. Gustavo Frattini

Secretario: Dr. Gonzalo García Pérez Colman

Prosecretario: Dr. Oscar Neyssen

Tesorero: Dr. Agustín A. Martín

Protesorero: Dr. Antonio E. Carabio

Consejeros titulares: Dr. Eduardo Agustín Arce, Dra. Susana C. Firpo, Dr. Adrián Murcho, Dr. Tomás Angel Pérez Bodría, Dr. Carlos Alberto Rocino.

Consejeros suplentes: Dr. Roberto Jorge Abdala, Dra. Graciela M. Menéndez, Dr. Ernesto L. Rodríguez Cifuentes.

Departamento de Publicaciones:

Director: Dr. Carlos Rocino

Impreso en el Colegio de Abogados de San Isidro

Redacción: Jorge Avila

Diseño y diagramación:

Carolina Calafatich Tel.: 902-1307

Esta publicación se imprime en nuestros talleres. Acassuso 426, Tel.: 743-2766 San Isidro. Registro de la Propiedad Intelectual en trámite. La Dirección no se hace responsable de los artículos firmados.